



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2017-00072- 00**
Demandante **HEREDEROS JAIRO CUELLAR**
Demandado **IRENE VILLEGAS**

Neiva, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso continuar con el trámite del proceso, si no fuera porque el Despacho a fin de verificar los hechos materia de debate y según las facultades previstas en los Art. 169 y 180 General del Proceso, se dispone por Secretaria oficiar a la empresa prestadora de salud denominada “SISBEN” para que en el término de cinco (5) días se sirva informar si el señor JAIRO CUELLAR MOLINA, se encontraba afiliado a la misma.

En caso positivo, también debe informar la fecha exacta de la afiliación del señor CUELLAR MOLINA y qué personas tenía vinculadas como sus beneficiarios, inclusive si la señora IRENE VILLEGAS, fungía como su compañera permanente en dicha época.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
JUEZ